

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 249-87 que nombra al Dr. Pedro Ramón Gómez, Primer Secretario de la Embajada de la República en Honduras.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 249-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:-

Artículo Unico.- El Doctor Pedro Ramón Gómez, queda designado Primer Secretario de la Embajada de la República Dominicana en Honduras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 250-87 que integra la Delegación de la República a la Reunión del Grupo de Expertos en Transporte Aéreo y Grupo de Expertos en Costos y Tarifas, de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a celebrarse en Río de Janeiro, Brasil.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 250-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- La Delegación de la República Dominicana a la Reunión del Grupo de Expertos en Transporte Aéreo (GEPTA) y Grupo de Expertos en Costos y Tarifas (GECOT), de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, que tendrá lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 25 al 27 de mayo de 1987, queda integrada por los señores Dr. R. Emilio Gómez Buret y Lic. José Luis Abraham, Miembros de la Junta de Aeronáutica Civil.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la Junta de Aeronáutica Civil, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 251-87 que establece la cuota anual para regir la distribución y venta de la sal en grano en la República Dominicana durante el año 1987, a varios ayuntamientos del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 251-87

CONSIDERANDO: Que es conveniente el establecimiento de mecanismos de planificación que permitan definir con tiempo suficiente la capacidad de producción de sal en grano por región y tomar las medidas de ajustes que garanticen el normal suministro al mercado nacional;

VISTO el Artículo Primero de la Ley No. 125, de fecha 10 de febrero de 1966,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente